

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 1981.

Y VISTAS: las presentes actuaciones, en las que el Oficial de Justicia Sr. Roberto Sundblad solicita autorización para desempeñar la profesión de arquitecto y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante la prohibición reglamentaria contenida en el inciso i) del art. 8° del Reglamento para la Justicia Nacional sobre el ejercicio de profesiones liberales, corresponde atender a las particulares circunstancias del caso, teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Prosecretario Jefe de la Oficina (fs.10) y la manifestación vertida por el interesado a fs. 17 vta.

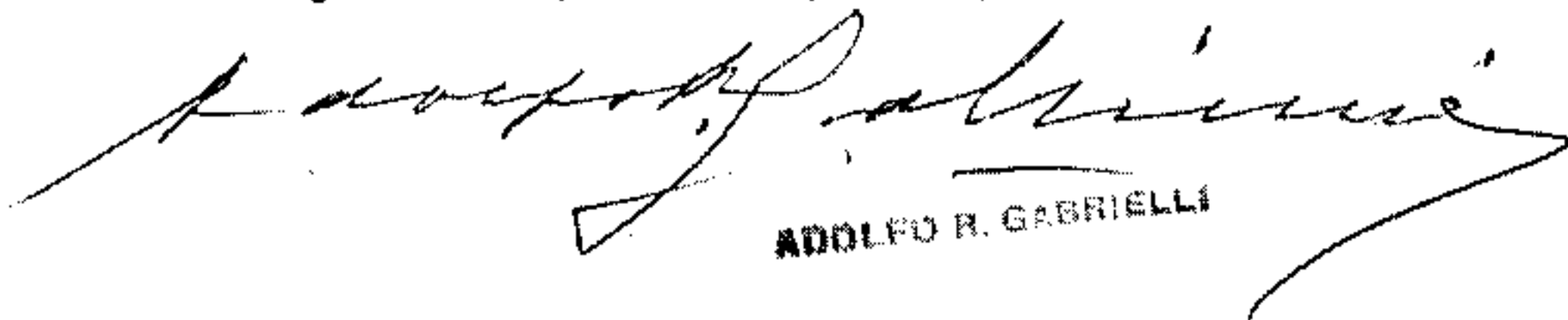
Que, con excepción del horario fijo que debe ineludiblemente observar, las diligencias a su cargo pueden ser cumplidas durante toda la jornada (art. 152 Código Procesal Civil y Comercial). Por lo demás, la profesión que pretende ejercer no guarda relación directa con las actividades que desempeña en la justicia.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, con la advertencia de que la menor desatención de sus tareas acarreará la revocación de la misma y la consecuente aplicación de las sanciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI